

RESOLUCION DGCCARN AA N° 1770/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMÍNGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 13013, PADRÓN N° 6.757, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.”

Página 1 de 3

Asunción, 10 de abril de 2026

VISTO: El Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 12224/2025, de fecha 31 de Diciembre de 2025, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA N° I-062, correspondiente al Proyecto “Operación del Complejo actual, construcción y operación de ampliaciones del Campus Universitario de la Universidad Nacional de Concepción”, cuyo proponente es la Universidad Nacional De Concepción, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 13013, Padrón N° 6.757, ubicada en el Distrito de Concepción, Departamento Concepción.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnico Evaluador Ing. Amb. Liz Rossana Insfran Paiva, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 34434/2026 de fecha 26/03/2026; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora Adjunta de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, quien recomienda su aprobación.

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCION DGCCARN AA N 969 / 2023 de fecha 30 de Octubre de 2023.**

Que, según informe presentado, el proyecto consiste en actividades académicas, administrativas, de investigación y extensión universitaria dentro de su campus institucional y otras dependencias vinculadas. Estas actividades implican el uso de infraestructura educativa como aulas, laboratorios, oficinas administrativas, bibliotecas, espacios recreativos y áreas de servicios.

Que, el proyecto cuenta con una superficie total de 207991 m² (100%); se distribuye en los siguientes usos: área de maniobra y estacionamiento 5944.72 m² (3%); infraestructura 19967.7 m² (10%); caminos 20217.16 m² (10%); uso agrícola campo experimental 23163.46 m² (11%); matorrales 40347.96 m² (19%); campo natural 48960.75 m² (24%); resto de propiedad 49389.25 m² (24%).

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen N° 31531/2026, informa que, Considerando los documentos y antecedentes presentados, no se encuentra objeción al proyecto en cuestión. No obstante se recomienda implementar políticas de conservación y uso racional de los recursos naturales haciendo énfasis en los recursos hídricos que se pudieran encontrar dentro del área directa del proyecto.

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Calidad Ambiental, Departamento de Residuos Sólidos cuyas recomendaciones se encuentran contenidas en el Dictamen N° 27516/2026, recomienda realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial no peligrosos y residuos peligroso generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados en todas las etapas del proyecto. Priorizar la reducción y adoptar medidas de minimización de la cantidad de residuos sólidos.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:



RESOLUCION DGCCARN AA N° 1770/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMÍNGUEZ CON REG. CTCAN° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 13013, PADRÓN N° 6.757, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.”

Página 2 de 3

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). -----
- Art. 3° Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano de proyecto:** superficie total de 207991 m² (100%); se distribuye en los siguientes usos: área de maniobra y estacionamiento 5944.72 m² (3%); infraestructura 19967.7 m² (10%); caminos 20217.16 m² (10%); uso agrícola campo experimental 23163.46 m² (11%); matorrales 40347.96 m² (19%); campo natural 48960.75 m² (24%); resto de propiedad 49389.25 m² (24%), aprobado en la Presente Resolución. -----
- Art. 4° El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 3361/07 Gestión de residuos especiales, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.** -----
- Art. 5° El responsable** deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales y efluentes generados durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento para la disposición final de los residuos especiales deberán asegurarse la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto. Deberá contar con sistemas de prevención contra incendios, plan de contingencias para casos de emergencias, plan de seguridad y salud ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente AA. -----
- Art. 6° El Responsable** deberá en su próxima auditoria presentar un Plan de Manejo de Residuos Sólidos teniendo en cuenta las disposiciones presentes en el Decreto N° 7.391/17. El Plan de Manejo de Residuos Sólidos debe considerar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia. b) Instrumentos de planificación, inspección y control, que favorezcan la seguridad y eficiencia de las actividades de gestión integral de los residuos sólidos. c) Evidencias fotográficas de la disposición temporal de los residuos de manejo especial no peligrosos y residuos peligrosos. d) Evidencias documentales de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial no peligrosos y residuos peligrosos. Incluyendo las planillas de retiro de residuos por recicladores intermediarios habilitado para tal actividad. e) Fumigación preventiva para prevenir vectores y/o otras alimañas.-----
- Art. 7° El Responsable** deberá de tener en cuenta las siguientes disposiciones: Los residuos sólidos deberán clasificarse y separarse. Los contenedores y recipientes utilizados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos, deberán: estar adecuadamente ubicados y cubiertos; tener capacidad para almacenar el volumen de residuos sólidos generados; ser herméticos; estar contruidos con la resistencia necesaria para el uso al que están destinados; tener la identificación relativa al uso y tipos de residuos sólidos. Realizar el acopio de los residuos peligrosos en tambores con tapa, sobre piso impermeabilizado y en zona techada hasta contar



RESOLUCION DGCCARN AA N° 1770/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMÍNGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “OPERACIÓN DEL COMPLEJO ACTUAL, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AMPLIACIONES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN”, CUYO PROPONENTE ES LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 13013, PADRÓN N° 6.757, UBICADA EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN.”

Página 3 de 3

con cantidad suficiente para su disposición final a través de empresa tercerizada habilitada para el mismo. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos. Queda prohibido mezclar residuos peligrosos con residuos sólidos no peligrosos. Se prohíbe la quema o incineración y la disposición de residuos sólidos a cielo abierto, en cursos de agua, en lagos o lagunas o en los lugares de disposición final que no sean rellenos sanitarios. Deberá dar cumplimiento al Decreto N° 6.538 Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.361 de residuos generados en los establecimientos de salud y afines. Elaborar e implementar un Plan de Manejo Integral de los residuos con sistemas, técnicas y procedimientos adecuados para cada tipo, debiendo el mismo estar aprobado por DIGESA. Deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 750/2002 Por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos - infecciosos, industriales y afines; y se deja sin efecto la resolución S.G. N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996 - MSPyBS. -----

Art. 8° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución. CONDICIONADO A LA PRESENTACION DE TODA LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA PRESENTE RESOLUCION**-----

Art. 9° La presente Resolución no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----

Art. 10° La DIA, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental. -----

Art. 11° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya Potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 12° El Informe de Auditoría del Proyecto y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----

Art. 13° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----

